

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 407-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de junio de 2023



El Informe N° 225-2023-MDCC-GDS, el Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento de hogares con CSE por vencer, Prioridad I y II (Pensión 65, Juntos, Contigo, SIS, FISE) que vencen en junio, julio y agosto del año 2023", el Informe Nº 066-2023-MDCC/GPPR/SGP, el Informe Legal N° 007-2023-EA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 40-2023-SGALA-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción:

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 9 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), regla que los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde ésta habita:

Que, el literal c del numeral 3 del artículo 4 de la Directiva que regula la operatividad del Sistema de Fiscalización de Hogares preceptúa que los gobiernos locales tienen como responsabilidad identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren calificación socioeconómica (CSE);

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, mediante Informe Nº 225-2023-MDCC-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social presenta el plan de trabajo "Empadronamiento de hogares con CSE por vencer, prioridad I y II (PENSIÓN 65, JUNTOS, CONTIGO, SIS, FISE) que vencen en junio, julio y agosto del año 2023", mismo que tiene por objeto realizar la identificación y zonificación de la población objetiva así como contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE1, para la actualización de CSE correspondiente a la prioridad I, en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado;

Que, con Informe N° 066-2023-MDCC/GPPR/SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/33,200.00 (treinta y tres mil doscientos con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 07, 08, 09;

Que, con Informe Legal N° 007-2023-EA-GAJ-MDCC, la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso, Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, señala que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, mediante el Proveído N° 40-2023-SGALA-GAJ-MDCC;

¹ Actualización de clasificación económica









Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe











Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Empadronamiento de Hogares con CSE por vencer, Prioridad I y II (Pensión 65, Juntos, Contigo, S/S, F/SE) que vencen en junio, julio y agosto del año 2023*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, por el monto de S/ 33,200.00 (treinta y tres mil doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Arg. Carlos Dangelo Ampuero Riega GERENTE MUNICIPAL







Central Telefónica: 054-382590

http://www.municerrocolorado.gob.pe